

Registro de Empresas

Héctor Luna

1,107 palabras, septiembre 2015

Al iniciar un negocio debemos conocer las instituciones a las que debemos consultar para la apertura de una empresa, las cuales nos indicarán las leyes vigentes en función de cada caso.

En los registros de empresas más comunes están:

1. Comerciante individual

El comerciante individual es el sujeto que ejercita una actividad en nombre propio y con finalidad de lucro, mediante una organización adecuada. Lo que caracteriza al comerciante que ejercita actos de comercio, de aquel que no es comerciante pero si realiza actos de comercio, es la habitualidad, es decir, el comercio es el medio de vida. Se entiende pues como comerciante individual a aquella persona que con capacidad legal para ejercer el comercio hace de él su ocupación habitual, lo que supone la compra y venta de productos y/o servicios con el único objeto de producir ganancias, pudiendo actuar para ello como intermediario de quien produce o comercializa los productos y con quien será el consumidor final de los mismos.

El Código de Comercio se refiere al comerciante individual en el artículo 335.

“ARTÍCULO 335 Código de Comercio. COMERCIANTE INDIVIDUAL. La inscripción del comerciante individual se hará mediante declaración jurada del interesado, consignada en formulario con firma autenticada, que comprenderá:

- 1º. Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y dirección.
- 2º. Actividad a que se dedique.
- 3º. Régimen económico de su matrimonio, si fuere casado o unido de hecho.
- 4º. Nombre de su empresa y sus establecimientos y sus direcciones.
- 5º. Fecha en que haya dado principio su actividad mercantil.”

2. Empresa mercantil

La Empresa Mercantil es una organización del factor capital y el factor trabajo, con destino a la producción de bienes o servicios o a la mediación de los mismos para el mercado. En el Código de Comercio de la República de Guatemala se define lo que es la empresa mercantil en el artículo 655.

“ARTÍCULO 655 Código de Comercio. EMPRESA MERCANTIL. Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como un bien mueble. “

Empresa Mercantil Propiedad de Persona Individual: Es la empresa cuyo propietario es una sola persona.

3. Sociedades mercantiles

Es un contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias. Art. 1728 del Código Civil.

La sociedad debe celebrarse por escritura pública con la solemnidad establecida en el artículo 16 del Código de Comercio e inscribirse en el registro respectivo para que pueda actuar como persona jurídica. Art. 1729 del Código Civil. Para su constitución deben llenarse los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 del Código de Notariado. La clasificación de las sociedades reconocidas por el Registro Mercantil es:

Sociedad Colectiva: es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales. Artículo 59 Código de Comercio. La razón social se forma con el nombre y apellido de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos con el agregado; “y Compañía Sociedad Colectiva”

Sociedad en Comandita Simple: es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación. Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones. Art. 68 Código de Comercio. La razón o denominación se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos, agregando la leyenda “y Compañía, Sociedad en Comandita”.

Sociedad de Responsabilidad Limitada: es la compuesta por varios socios que solo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social. Art. 78 Código de Comercio. El número de socios no podrá ser mayor de veinte, y su denominación es libre siempre que se haga referencia a la actividad social principal formándose con el nombre completo de uno de los socios o con el apellido de dos o más de ellos, agregando la leyenda “y Compañía Limitada”.

Sociedad Anónima: es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito. Art. 86 Código de Comercio. Su denominación es libre y con el agregado obligatorio de la leyenda “Sociedad Anónima”

Sociedad en Comandita por Acciones: es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales, y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima. Art. 195 Código de Comercio. La razón social se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos si fueren varios, y con el agregado obligatorio de la leyenda: “y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones”.

Arts. 10, 333 y 334 del Código de Comercio.

Las entidades que apoyan en el proceso de apertura de un negocio o empresa son:

- a. **Registro Mercantil:** para el trámite de Patente de Comercio e Inscripción del Comerciante. (Ministerio de Economía)
- b. **Superintendencia de Administración Tributaria (SAT):** para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y otros impuestos que estén afectos. (Ministerio de Finanzas)
- c. **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS):** para certificar la inscripción como patrono y para asegurar la atención médica a los trabajadores de las empresas.
- d. **Ministerio de Trabajo:** brindando lineamientos y modelos del contrato de trabajo y reglamento interno, libros de planilla y convenios de trabajo.
- e. **Ministerio de Economía:** con la protección al consumidor.
- f. **Ministerio de Salud:** según sea su actividad puede necesitar tarjeta de sanidad y patente de salud.
- g. **Ministerio de Gobernación:** aprobación de Estatutos si es asociación.



Referencias

- Portal electrónico: <http://www.registromercantil.gob.gt/>. documento PDF “guía registral empresas” y “guía registral de sociedades”, junio de 2015.
- Portal electrónico: <http://www.sat.gob.gt/>, información registro de empresas.

NOTA:

Los documentos utilizados de los portales electrónicos de las entidades de Gobierno han sido utilizados con fines informativos-educativos, como cultura tributaria para los estudiantes de secundaria, reconociendo los derechos de autor a las autoridades del Gobierno de Guatemala correspondientes.